

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno  
del Gran Teatro del Liceo.

Los que suscriben, enterados  
del pliego de condiciones acordadas por la  
Junta de Gobierno del Gran Teatro del  
Liceo para la cesión del mismo, presentan  
a dicha Junta la siguiente proposición  
a fin de que, en el caso de ser considerada  
como la más aceptable entre las que se  
hayan formulado, la someta a la  
aprobación de la Junta general de  
los accionistas con arreglo a lo preveni-  
do en la condición 16º y le sea adju-  
dicado el arriendo del Teatro Gran Teatro.

Los que suscriben aceptan  
desde luego: todas y cada una de las con-  
diciones expresadas en el referido pliego, me-  
diante, empero, las aclaraciones y modifica-  
ciones que a su vez se consignaran, nin-  
guna de las cuales altera la esencia  
de las bases sentadas por la Junta de  
Gobierno.

1º La condición primera deberá consignarse  
como sigue =

"La presente cesión es por cinco años, dos  
de los cuales, los primeros, serán pagados  
para la Junta y para la Empresa  
y los tres restantes voluntarios para esta

"última, la cual podrá prorrogar el arriendo hasta  
el completo de los cinco años, de año en año,  
dando siempre conocimiento al Sr. Presidente de  
la Junta de la ~~cesacion~~ o continuación de sus  
compromisos el primero de Enero de cada año. La  
duración del año teatral será de siete meses,  
por lo menos, a contar desde mediados de  
Octubre a mediados de Mayo =

2º Las condiciones 9.-10 y 13 se entenderán  
con la adición que sigue.

- = Antes de hacerse cargo del Gran Teatro del Liceo  
la Empresa concesionaria; se hará con su  
intervención por parte un reconocimiento  
de todos los efectos y cosas indicadas en las  
citadas condiciones, en virtud del que conste  
el estado de conservación de dichos efectos y cosas.  
= 3º La condición 3º se entenderá con la adición  
siguiente.

= La Empresa se reserva el derecho de despedir  
a cualquiera de los empleados a que dichas  
condiciones se refiere que faltare a sus deberes  
o deyare de cumplir las órdenes que la Empresa  
se comunicare. De la resolución que en el  
contenido de esta adición tome la Empresa  
dará esta previamente conocimiento al Sr.  
Presidente de la Junta de Gobierno del Gran  
Teatro =

La Junta de Gobierno, cuya ilustración  
y buen deseo demuestran las condiciones por

la misma acordadas, se convencerá de que las adiciones y modificaciones que se proponen, dejando a salvo la integridad de su pensamiento tienden a completarla, poniendo a la Empresa en condiciones de cumplir todas las responsabilidades que contrae. Los trabajos para la explotación de un Teatro de Ópera no pueden desarrollarse fácilmente con resultado, limitando la acción de la Empresa a un año teatral. Contrair un compromiso ineluctable por cinco años sería renunciar a la libertad de abandonar al Tiempo un negocio que pudiera ser ruinosa; por esto se propone la modificación o aclaración consignada en el número 1º.

La adición propuesta bajo el n.º 2º aparece perfectamente justificada. La futura Empresa no puede ser responsable de las faltas, caso por otras cometidas ni de los deterioros debidos a la acción del Tiempo u otras causas. Constante el estado de las cosas y electos que se le entreguen, responderá siempre de lo que sea imputable. Este y no otro es seguro el pensamiento de la Junta de Gobierno.

La adición propuesta no es más que una garantía de que los firmantes abrigan plenos propósitos de realizarlos.

No es menos justa la adición que se propone a la condición 39.- Del buen comportamiento de sus dependientes,

depende, no solo, y en gran parte, la administración de las Empresas, si que también el buen orden, que debe guardarse en el Gran Teatro. La Empresa que contrae, todas las responsabilidades debe tener el derecho de prescindir de aquelloj dependientes de cuya j faltaj respondere siempre que lo pague convenientemente.

Los que suscriben se comprometen, como se dejó dicho, a dar debido cumplimiento a Todas y cada una de las condiciones fijadas por la Junta de Gobierno para la cesión del Gran Teatro del Liceo, mediante las levísimas modificaciones que se dan indicadas. Deseosos de acreditar su gestión, en el caso de serle adjudicado el Gran Teatro, ofrecen además:

- 1º Tener abierto el Teatro durante la temporada de cuarenta, dando en el mismo espectáculos, que en su género serán de primer orden; con la exclusión de los de Ópera seria italiana,
- 2º Poner en escena una Ópera nueva, original de uno de los más eminentes maestros compositores.
- 3º Reformar y mejorar el cuerpo de coros de ambos sexos, contratando al efecto un maestro de reconocida fama destinado exclusivamente a la masa coral.
- 4º Contratar un numeroso y escogido cuerpo de baile y un maestro compositor de primera

categorias bajo cuya dirección funcionan.

5º Presentar en la mayor parte de los días de función dramática artistas de distintos géneros, notables, todos y dignos del Gran Teatro.

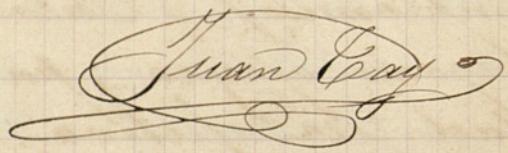
Los permanentes fijan la subvención con que deberán ser auxiliados, en el caso de ser aceptadas sus proposiciones, en la cantidad de ciento veinticinco y cinco mil pesetas pagaderas en el modo y forma que expresa la condición 53. de las consignadas por la Junta de Gobierno del Gran Teatro.

La Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo sabe demasiado que la explotación de un Teatro de ópera seria, no solo no es jamás un negocio sencillo; sino que termina las más de las veces con la ruina de las Empresas. Un intento de la Junta y de los tres accionistas, en primer término, está en colocar a la Empresa del Gran Teatro en condiciones de cumplir los compromisos que contrae. Si el Teatro del Liceo ha de mantener el crédito que Europa le reconoce, ha de ser explotado por Empresas serias <sup>\*que marchen</sup>, con un plan preconcebido y meditado y no al azar; por Empresas que, disponiendo de capital bastante, puedan hacer frente a todos los compromisos y salvar, las contingencias que el negocio ofrece; por Empresas cuya responsabilidad sea efectiva y que á la material una la moral, á veces más

preferible, del creditos y de la reputacion; por Empresas, enfin, que puedan para representarlo en terminos categoricos ganar y perder.

Hoy mas que nunca es indispensable la subvencion que solicitan. Escasos y costosimos los artistas de gran valia en el mundo musical; solicitados todos por Empresas de Teatros que perciben cuantiosimas subvenciones; exigente el publico como que tiene formada su education musical en una escuela de artistas que desgraciadamente no han tenido reemplazo. Tonerosimas las condiciones que en el pliego tantas veces citado se fijan, tanto que las Empresas que en forme estara siempre a merced de la Junta de Gobierno; solo con una subvencion como la que se ha fijado pueden los que firman hacerse cargo del Gran Teatro.

Disponen de los elementos necesarios para dedicarse a su explotacion, abrigan la conviccion de que, si de ella se encargan, su gestion habra de merecer la aprobacion de la Junta que podra siempre asegurarse de que en todos los casos habra cumplido con sus deberes.



Barcelona 7. Marzo 1881.

